



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 126-2025-MPS/CM.

Sechura, 22 de Diciembre de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 24-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025; se trató como punto de Agenda, el Dictamen N° 040-2025-MPS-CDE, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, se analizó y debatió: **EL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – AÑO FISCAL 2026 y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO FISCAL 2026, y;**

**CONSIDERANDO:**

*Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)"*. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

*Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.*

*Esto concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972 respecto a que dicha autonomía radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, en la acotada norma municipal, en su Artículo Vil del Título Preliminar señala que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

*Que, el artículo 195° numeral 1 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su presupuesto, así como también lo señala el artículo 53° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que indica "Las Municipalidades se rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...".*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del **Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

*El artículo 20 numeral 20.6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Esto es concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".*



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 126-2025-MPS/CM

Que, el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades indica que le corresponde al pleno de concejo "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipales concertados y sus presupuestos participativos. Asimismo, en numeral 16 del mismo artículo, señala al pleno de concejo "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, tiene como objetivo:

"Establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario".

Que, de acuerdo con el numeral 31.3, del artículo 31 del DL N° 1440-DL. del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tenemos que:

**"Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura**

31.3 Los Presupuestos institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Regional y del **Gobierno Local se aprueban mediante** Acuerdo del Consejo Regional o **Concejo Municipal** respectivamente, a más tardar el **31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia**. En caso de que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2. el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes die iniciado el año fiscal.

Así pues, con fecha 04 de diciembre de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32513, en donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales.

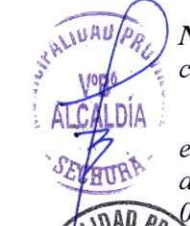
Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo (...)."

Que, mediante Informe N° 2268-2025-MPS-OGPP, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Sechura – Año Fiscal 2026 para su aprobación, con Código de Unidad Ejecutora 301587, por el monto de S/ 99,736,289.00 (Noventa y nueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), en cumplimiento de la Directiva 002-2024-EF/50.01 y Decreto Legislativo N° 1440, para que, previa evaluación, se eleve a Sesión de Concejo Municipal para la respectiva exposición y posterior aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2026, según el siguiente detalle:

GASTO CORRIENTE:	S/ 48,605,200.00
GASTO DE CAPITAL:	S/ 50,388,045.00
SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 743,044.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 99,736,289.00</b>





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 126-2025-MPS/CM

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/)
Recursos Ordinarios	3,302,424.00
Recursos Directamente Recaudados	14,757,756.00
Recursos Determinados	<u>81,676,109.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>99,736,289.00</b>

Asimismo, se apruebe la Distribución del Fondo de Compensación Municipal Provincial de Sechura para el Año Fiscal 2026, según detalle:

84.45 % GASTO CORRIENTE	S/ 18,935,041.00
12.23 % GASTO DE CAPITAL	S/ 2,743,000.00
3.31 % SERVICIO A LA DEUDA	<u>S/ 743,044.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 22,421,085.00</b>

Que, con Proveído de fecha 15 de diciembre de 2025, adherido al Informe N° 2268-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 1249-2025-MPS/OGAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente: Resulta PROCEDENTE la solicitud de APROBACIÓN del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - AÑO FISCAL 2026, por el monto de S/ 99,736.289.00 (Noventa y nueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) y de la DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Sechura para el AÑO FISCAL 2026. Se deriva a Gerencia Municipal para conocimiento y posteriormente remitir al CONCEJO MUNICIPAL para su análisis, debate y aprobación, en mérito al numeral 9.16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de lo estipulado en el numeral 31.3, del artículo 31° del DL N° 1440 - D.L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá tener en cuenta que el plazo máximo es el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Que, con Proveído, de fecha 15 de diciembre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1249-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico; a su vez, con proveído de la misma fecha, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante DICTAMEN N° 040-2025-MPS-CDE, de fecha 15 de diciembre de 2025, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal Declarar PROCEDENTE la solicitud de APROBACIÓN del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - AÑO FISCAL 2026, por el monto de S/ 99,736.289.00 (Noventa y nueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) y de la DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Sechura para el AÑO FISCAL 2026 (...).

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 126-2025-MPS/CM

Que, en **Sesión Ordinaria N° 24-2025**, de fecha 22 de diciembre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda, quienes en votación de los asistentes Aprobaron por **UNANIMIDAD**, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - AÑO FISCAL 2026, por el monto de S/ 99,736.289.00 (Noventa y nueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) y de la DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Sechura para el AÑO FISCAL 2026.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - AÑO FISCAL 2026, por el monto de S/ 99,736.289.00 (Noventa y nueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles) y de la DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Sechura para el AÑO FISCAL 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2026:**

GASTO CORRIENTE:	S/ 48,605,200.00
GASTO DE CAPITAL:	S/ 50,388,045.00
SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 743,044.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 99,736,289.00</b>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/)
Recursos Ordinarios	3,302,424.00
Recursos Directamente Recaudados	14,757,756.00
Recursos Determinados	81,676,109.00
<b>TOTAL</b>	<b>99,736,289.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** la DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL AÑO FISCAL 2026.

84.45 % GASTO CORRIENTE	S/ 18,935,041.00
12.23 % GASTO DE CAPITAL	S/ 2,743,000.00
3.31 % SERVICIO A LA DEUDA	S/ 743,044.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 22,421,085.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la realización de las gestiones necesarias a efectos de viabilizar y concretar la consecuente ejecución del objetivo por el cual se celebra el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).



# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 126-2025-MPS/CM

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notifíquese el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CRML/Ale.  
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

